

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 916 -2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 14 de noviembre de 2014

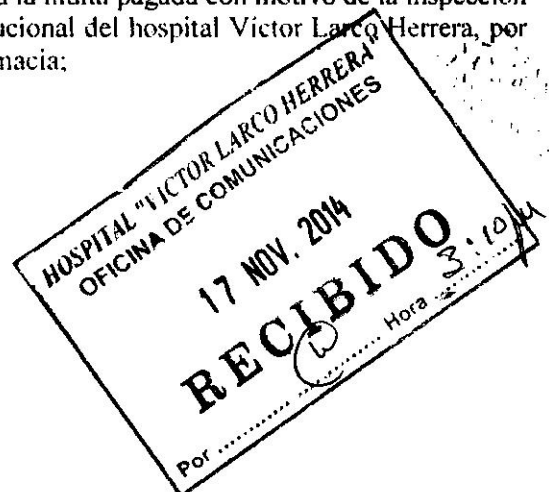
Vistos: el Informe Final Nº 010-CPPAD-HVLH-2014, de fecha 17 de julio del 2014, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital "Víctor Larco Herrera" y la Nota Informativa Nº 012-ADG-HVLH-2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recomendación Nº 07 del Informe de Control Informe Nº 001-2013-0998: "Examen Especial al Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos del Hospital Víctor Larco Herrera, Periodo 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011", señala: "Disponer el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones Nºs 01,02 y 03, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones Nº 01, 02, 03, 04.05 y 06)".

Que, en el Informe de Control en su Observación Nº 3 señala lo siguiente: "Multa de S/. 1.825.00 impuesta al Hospital Víctor Larco Herrera por incurrir en infracciones de las disposiciones del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobados por D.S. Nº 021-2001-SA. no ha sido recuperada";

Que, el Informe de Control considera la aplicación del artículo 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28º y otros de la Ley y el presente Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente". La comisión auditora señala como causa de los hechos expuestos: a) Deficiencias en la infraestructura del Departamento de Farmacia por haberse asignado un ambiente inadecuado, b) Falta de gestión del jefe del departamento de Farmacia para resolver las dificultades del servicio como también falta de coordinación para resolver los problemas de infraestructura y apoyo administrativo por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración. El Informe de Control señala como consecuencia: a) La entidad no ha recuperado de los funcionarios responsables el importe de S/. 1.825.00 correspondiente a la multa pagada con motivo de la inspección realizada por Demid; b) Afectación de la imagen institucional del hospital Víctor Larco Herrera, por el inadecuado funcionamiento del Departamento de Farmacia;



Que, mediante Informe Final N° 010-CPPAD-HVLH-2014 de fecha 17 de Julio del 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital "Victor Larco Herrera", que en su apartado III Recomendaciones, señala respecto de la atribución de responsabilidad realizada al Q.F. Roger Rodríguez Julcamanyan, su acuerdo por mayoría de "No ha lugar a la apertura de proceso administrativo disciplinario al señor Q.F. Roger Rodríguez Julcamanyan". Recomienda la remisión del expediente al jefe inmediato para la evaluación y aplicación de las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y la recuperación de la multa impuesta al HVLH;

Que, mediante Carta N° 097-DG-HVLH-201 de fecha 11 de agosto de 2014, la Directa General en su calidad de jefa inmediata, solicita al Q.F. Roger Rodríguez Julcamanyan, presente su descargo respecto de la responsabilidad que le atribuye el Órgano de Control Institucional en su Informe de Control;

Que, conforme a la solicitud para que formule su descargo, el ex funcionario formula su descargo, señalando que en el primer punto, contestó los hallazgos que efectuó el Órgano de Control Institucional y acompañó pruebas con las que acredito que si efectuó las gestiones desde el año 2007, para la adecuación de los ambientes del departamento de farmacia y para la implementación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Señala también que ha remitido sendos memorandos al jefe de la oficina de servicios generales y mantenimiento, con copia a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Dirección General, mediante los cuales solicitaba la habilitación de los ambientes del departamento de farmacia, requerimientos que no fueron atendidos; sin embargo señala que los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos fueron implementados por el responsable del Almacén Especializado;

Que, estando a lo expuesto el descargo y pruebas presentadas por el Q.F. Roger Rodríguez Julcamanyan esto conlleva que se ha realizado las gestiones necesarias para la adecuación de los ambientes del Departamento de Farmacia e implementación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos: por lo que no existiría falta administrativa en ese contexto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE, el expediente respecto a la Recomendación N° 07 del Informe de Control Informe N° 001-2013-0998:"Examen Especial al Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Medico Quirúrgicos del Hospital Víctor Larco Herrera, Periodo 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011". respecto de la presunta responsabilidad realizada al Q.F. Roger Rodríguez Julcamanyan, ex Jefe del Departamento de Farmacia. por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese y comuníquese



CAELMYRV

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Baulguran Li
Directora General
C. U. P. 17200 R. V. P. 0772